

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°070-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 18 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0977-2026-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 17 de marzo del 2026 emitido por Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, el Informe N° 0383-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 18 de marzo del 2026 emitido por el (e) de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 393-2026-OGA/MDP-T, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0285-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, la Directiva N°001-2007-EF/77.15 - "Directiva General de Tesorería" en su Artículo 40° establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la modalidad de encargos, señalando que puede utilizarse excepcionalmente esta modalidad al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse la descripción del objeto por encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc. Que son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva de Contabilidad N° 003-2017- Directiva "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°005-2022 "Normas y procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0190-2022-MDP-T, establece "5.2 Los fondos de Encargos a personal de la Municipalidad Distrital de Pocolay, de acuerdo con el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" y sus modificatorias, se destinan solamente a: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación."

Que, la Directiva N°005-2022 "Normas y procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0190- 2022-MDP-T, en su artículo 6.1.6, señala que: "La Gerencia de Administración y Finanzas autorizará mediante Resolución de Administración, los recursos solicitados en el "Encargo Interno" de acuerdo a la normatividad vigente."

Que, de conformidad con la Directiva N°005-2022, en el numeral 5.6 del artículo 5°, se precisa que excepcionalmente se podrá solicitar encargos internos superiores a tres (03) UIT, solo si cuenta con el informe justificatorio del órgano y/o unidad orgánica a la Gerencia de Administración y Finanzas (Oficina General de Administración), quien deberá aprobar la solicitud mediante acto resolutorio. Además, precisa que la excepción no deberá superar las diez (10) UIT.

Que, mediante el Plan de Trabajo 2026, denominado "GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026", aprobado mediante Resolución Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental N° 030-GDESGA-MDP/T, de fecha 13 de marzo del 2026, tiene como objetivo "Promover la revalorización de la identidad cultural, fortalecer la participación ciudadana Organizada y contribuir al desarrollo social, cultural y turística.

Que, mediante el Informe N° 0977-2026-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 17 de marzo del 2026 emitido por Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, solicita excepcionalmente con carácter de urgencia la habilitación por encargo interno del plan de trabajo denominado "GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026", a nombre de FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA, aprobado mediante Resolución Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental N° 030-GDESGA-MDP/T, de fecha 13 de marzo del 2026, con el siguiente requerimiento:

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°070-2026-OGA-MDP-T

ESPECIFICA GASTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.3.27.11.99	SERVICIO DIVERSOS	36,550.00
2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	6,100.00
2.3.199.1.99	OTROS BIENES	500.00
TOTAL		43,150.00

Que, mediante el Informe N° 0383-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 18 de marzo del 2026 emitido por el (e) de la Oficina de Abastecimiento, emite opinión favorable y declara procedente la habilitación del encargo interno solicitado.

Que, mediante el Informe N° 393-2026-OGA/MDP-T, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, requiere certificación presupuestal por el monto de S/. 43,150.00 (cuarenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles), con el objetivo de continuar con el trámite.

Que, mediante el Informe N° 0285-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 014552026, por el importe de S/. 43,150.00 (cuarenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles.)

Que, mediante el Formato N°03 de la Directiva N°005-2022, el servidor Fernando Miguel Saldarriaga Vera, identificado con DNI N°40583368, con fecha 18 de marzo del 2026, autoriza que se descuente de manera íntegra y total de honorarios, sueldos, dietas, salarios, CTS y de cualquier otro beneficio que perciba de la entidad, si es que en plazo estipulado de tres (03) días no realiza la rendición del encargo del proyecto que le encomienda la entidad-actividad que se ejecutará el día 21 de marzo del 2026, por el monto de S/. 43,150.00 (cuarenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles.)

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Acuerdo de Concejo Municipal N°001-2026-CM-MDP-T; del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE CON CARÁCTER DE URGENCIA LA HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, a nombre de **FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA**, identificado con DNI N°40583368, quien es trabajador de la Municipalidad Distrital de Pocollay bajo el régimen CAS 1057; por el monto de **S/. 43,150.00 (cuarenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles.)**, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Trabajo Denominado **"GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026"**, programado para el **sábado 21 de marzo del 2026, aprobado mediante Resolución Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental N°030-GDESGA-MDP/T, de fecha 13 de marzo del 2026**, además, precisándose que el encargado **debe efectuar la rendición de cuentas dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida las actividades encargadas** conforme a lo programado, bajo apercibimiento de ejecutar la autorización suscrita del Formato N°03 de la Directiva N°005-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a cumplir con el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al encargado y a los órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.E. Archivo
OGPP/PI
OA
OC
OT
ENCARGADO
UFTD
CUD: 20260012334

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN